



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Proyecto de ORDEN de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el contenido y la expedición de la tarjeta sanitaria individual de la Comunidad de Madrid.

1. Oportunidad de la propuesta:

Desde la publicación de la Orden 1285/2006, de 22 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la tarjeta sanitaria individual en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se han producido distintas novedades legislativas que afectan a ésta regulación. Así, mediante Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, que vino a modificar el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, el Real Decreto 702/2013, de 30 de septiembre, por el que se modificó el artículo 3 del Real Decreto 183/2004, de 30 de enero,

Del mismo modo, la entrada en vigor (2 de octubre de 2016) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la medida que viene a sistematizar e integrar toda la regulación sobre procedimiento administrativo y sobre Administración electrónica, reguladas anteriormente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, tiene incidencia en el contenido de la citada Orden.

La reglamentación operada por la presente Orden, responde a la necesidad de abordar una nueva regulación del contenido y expedición de la tarjeta sanitaria, que, además, de acomodarse a la actual realidad normativa, se adapte a la actual organización administrativa de la Consejería de Sanidad, e incluya, con carácter general, la vigencia indefinida de la tarjeta; todo ello, con la finalidad de conseguir, además, una mayor eficiencia y agilidad en la gestión y en el control del gasto público.

El contenido de la presente Orden, deriva de la regulación de la materia de Aseguramiento sanitario contenida básicamente en la siguiente normativa:

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 57, establece que el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria que proporciona el Sistema Nacional de Salud se facilitará a través de la tarjeta sanitaria individual, como documento administrativo que acredita determinados datos de su titular. Además, las tarjetas incluirán, de manera normalizada, los datos básicos de identificación del titular de la tarjeta, del derecho que le asiste en relación con la prestación farmacéutica y del servicio de salud o entidad responsable de la asistencia sanitaria, y los dispositivos que las tarjetas incorporen para almacenar la información básica y las aplicaciones que la traten deberán permitir que la lectura y comprobación de los datos sea técnicamente posible en todo el territorio del Estado y para todas las Administraciones públicas.

El Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual (en desarrollo del art. 57 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo), estableciendo, que las Administraciones sanitarias autonómicas emitirán una tarjeta sanitaria individual con soporte informático a las personas residentes en su ámbito territorial que tengan acreditado el derecho a la asistencia sanitaria pública, así como, los requisitos y condiciones para la emisión y validez de la tarjeta sanitaria individual; además de los datos básicos comunes, que de forma normalizada deberán incorporar el código de identificación personal del Sistema Nacional de Salud, y la base de datos de población protegida de dicho Sistema. Posteriormente, mediante Real Decreto 702/2013, de 30 de septiembre se modificó el artículo 3 del Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, estableciendo los datos básicos y comunes y especificaciones técnicas de la tarjeta sanitaria, y su actualización.

Del mismo modo, el artículo 3 de la citada Ley 16/2003, de 28 de mayo, en la modificación realizada por el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, regula la condición de asegurado y beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria pública, que, a su vez constituye el objeto del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto.

Alternativas manejadas a la solución adoptada: no existen otras alternativas.

2. Contenido

El proyecto de Orden en cuestión, se configura entorno a la siguiente estructura:

a) Nueve artículos:

-Art.1. Objeto.

-Art.2. Definición y utilización.

-Art.3. Destinatarios.

- Art.4. Contenido y características.
- Art.5. Documentación para la obtención de la tarjeta sanitaria.
- Art.6. Solicitud.
- Art.7. Emisión de la tarjeta sanitaria.
- Art.8. Vigencia y renovación de la tarjeta sanitaria.
- Art.9. Actividad administrativa y estructura funcional

b) Disposiciones Adicionales:

- Primera: Documentos sanitarios específicos.
- Segunda: Trámites administrativos.

c) Disposición Transitoria Única:

- Proceso de sustitución de las tarjetas sanitarias individuales.

d) Disposiciones Finales:

- Habilitación normativa.
- Entrada en vigor.

Adaptación al informe de la Secretaría General Técnica, de 2-9-016.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el artículo 34.f) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería de Sanidad vinculándolo a la función de autoridad sanitaria y aseguramiento público, la emisión de la tarjeta sanitaria individual.

El contenido del proyecto de Orden se ha definido tomando en cuenta las consideraciones emitidas por la SGT, tanto las relativas al título y a la parte expositiva, como a la parte dispositiva: artículos 2, 4, 5 y 8. En el art. 9, se sobreentiende que el derecho a la asistencia sanitaria se realiza sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de libertad de elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid. Del mismo modo, se han adaptado las consideraciones relativas a las Disposiciones: adicional primera, transitoria única y final primera. Se incluye el resumen ejecutivo.

Adaptación a las observaciones emitidas por las distintas Direcciones Generales.

Mediante escrito de la Directora General de Planificación, Investigación y Formación, de fecha 20 de octubre de 2016, se pusieron de manifiesto distintas observaciones, con su inclusión en el nuevo texto de la Orden. Estas observaciones son las siguientes:

1. Sobre las observaciones de la D.G. de Coordinación de la Asistencia Sanitaria

- 1.1 . *Ha sido incluida la observación relativa a la mención del RD 702/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el RD 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud,*
- 1.2 *Se incluye la modificación del artículo 4 en el sentido de incluir en el contenido de la tarjeta sanitaria los rótulos "Sistema Nacional de Salud" y "Tarjeta Sanitaria"*
- 1.3 . *Se modifica la denominación de Unidades Administrativas a Unidades de Atención al Usuario.*

2. Sobre la observaciones realizadas por la D.G. de Sistemas de Información

- 2.1. *Modificación del apartado 5 del artículo 7. No se considera necesaria la mención a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, ya que los datos que aparecen en la tarjeta sanitaria y todos aquellos que figuran en la base de datos poblacional TSI-CIBELES, en ningún caso son datos clínicos.*
- 2.2. *No se considera necesario incluir como anexo el formulario, documento o impreso por el que se solicitan los datos personales puesto que posibles cambios futuros que puedan producirse podrían dar lugar a la modificación de la Orden, siendo necesaria la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos. En este sentido, una vez publicada la misma, y tal como recoge en su informe la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, los impresos que deban utilizarse por los ciudadanos se establecerán mediante la publicación de un resolución del órgano competente, previo informe de la citada Dirección general, en virtud de la habilitación normativa que se establece en la Disposición final primera de la propia Orden.*

3. Sobre las observaciones de la D.G. de Coordinación de la Atención al Ciudadano y Humanización de la asistencia

- 3.1. *Se incluyen los rótulos "Sistema Nacional de Salud" y "Tarjeta Sanitaria"*
- 3.2. *Se incluye el Documento Nacional de Identidad (DNI) y el Número de Identidad de Extranjeros (NIE).*
- 3.3. *Se adapta el contenido a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3.4. *Se incorpora la solicitud por vía telemática indicando que las solicitudes se realizarán a través de la web que en cada momento establezca la Consejería de Sanidad para el acceso de los ciudadanos.*
- 3.5. *El acceso a la asistencia sanitaria de personas no aseguradas carece de regulación normativa en la Comunidad de Madrid por lo que la definición y el establecimiento de un documento específico para tal fin debería estar condicionado a la misma. En cualquier caso, como ya se ha expuesto podrá establecerse mediante la correspondiente resolución del órgano competente.*

4. Sobre las observaciones de la D.G. de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano

- 4.1. *Se han incorporado las observaciones relativas a la Ley 39/2015,*
- 4.2. *Se ha recogido la necesidad de que el ciudadano disponga de Certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid.*

3.- Listado de normas que quedan derogadas

Orden 1285/2006, de 22 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la tarjeta sanitaria individual en el ámbito de la Comunidad de Madrid

4.- Análisis de impactos

4.1. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.

Conforme al artículo 1.1. del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, corresponde al Consejero de Sanidad la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid, entre otras, en materia de Aseguramiento sanitario.

La presente norma no afecta al orden de distribución de competencias de la materia que regula

4.2. Impacto económico y presupuestario.

Además de los efectos de una mayor eficiencia y agilidad en la gestión y en el control del gasto público (no calculables inicialmente), derivados de la adaptación de la regulación sobre la tarjeta sanitaria a la nueva normativa sobre procedimiento administrativo y Administración electrónica (contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), pueden señalarse los efectos derivados del carácter indefinido de la tarjeta sanitaria.

Así, desde el punto de vista estrictamente administrativo se simplifica la carga administrativa de trabajo en cuanto se elimina la necesidad, para la Administración de la Comunidad de Madrid, de renovar, en cualquier caso, las tarjetas sanitarias individuales cuando estas llegan a su límite de validez, hasta ahora, a los diez años desde su emisión; y, en este mismo sentido, se eliminan los costes derivados de la misma.

A partir de la entrada en vigor de esta nueva Orden, no se emitirán tarjetas sanitarias de oficio por motivo de caducidad, lo que supondrá una disminución importante del número de tarjetas a fabricar y el consiguiente ahorro económico anual. De hecho, la previsión presupuestaria para 2017 era, inicialmente, de 551.476 euros y una vez descontado el coste de las tarjetas sanitarias a renovar por caducidad, la previsión para 2017 es de 303.538 euros, es decir, se produce un ahorro económico de 247.938 euros.

Aunque la cantidad de tarjetas sanitarias que caducan cada año varía por diversos factores, se estima que va a suponer una disminución media de 500.000 tarjetas/año, lo que supondría una media de ahorro anual de 245.000 €/año.

4.3. Impacto por razón de género y otros.

Por razón de la materia sobre la que versa, la Orden proyectada no contiene ninguna disposición que pueda producir impacto alguno en materia social, medioambiental, de género, ni en materia de igualdad de oportunidades, ni discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Madrid, 27 de octubre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN



Emilia Sánchez Chamorro

ANEXO : FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	-Consejería de Sanidad D.G. de Planificación, Investigación y Formación	Fecha 27.10.016
Título de la norma	Proyecto de ORDEN de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el contenido y la expedición de la tarjeta sanitaria individual de la Comunidad de Madrid.	
Tipo de memoria	Abreviada	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
Situación que regula	La reglamentación operada por la presente Orden, responde a la necesidad de abordar una nueva regulación del contenido y expedición de la tarjeta sanitaria, que, además, de acomodarse a la actual realidad normativa, se adapte a la actual organización administrativa de la Consejería de Sanidad, e incluya, con carácter general, la vigencia indefinida de la tarjeta; todo ello, con la finalidad de conseguir, además, una mayor eficiencia y agilidad en la gestión y en el control del gasto público.	
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas	

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Tipo de norma	Orden
Estructura de la norma	El proyecto de Orden se estructura en 9 artículos, dos disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y dos disposiciones finales.
Informes recabados	Se han solicitado informe a las siguientes Direcciones Generales: Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano; Coordinación de la Asistencia Sanitaria; Sistemas de Información; y Coordinación de la Atención al Ciudadano y Humanización de la asistencia.

Trámite de información pública	No realizado
---------------------------------------	--------------

ANÁLISIS DE IMPACTOS

Adecuación al orden de competencias	<p>El art.1.1. del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, atribuye a la competencia del Consejero de Sanidad, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid, entre otras, en materia de Aseguramiento sanitario; competencia sobre la que versa el contenido de la presente Orden, la cual no afecta al orden de distribución de competencias de la materia que regula.</p>
Impacto económico y presupuestario	<p>Además de los efectos de una mayor eficiencia y agilidad en la gestión y en el control del gasto público (no calculables inicialmente), derivados de la adaptación de la regulación sobre la tarjeta sanitaria a la nueva normativa sobre procedimiento administrativo y Administración electrónica (contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), pueden señalarse los efectos derivados del carácter indefinido de la tarjeta sanitaria.</p> <p>Así, desde el punto de vista estrictamente administrativo se simplifica la carga administrativa de trabajo en cuanto se elimina la necesidad, para la Administración de la Comunidad de Madrid, de renovar, en cualquier caso, las tarjetas sanitarias individuales cuando estas llegan a su límite de validez, hasta ahora, a los diez años desde su emisión; y, en este mismo sentido, se eliminan los costes derivados de la misma.</p> <p>A partir de la entrada en vigor de esta nueva Orden, no se emitirán tarjetas sanitarias de oficio por motivo de caducidad, lo que supondrá una disminución importante del número de tarjetas a fabricar y el consiguiente ahorro económico anual. De hecho, la previsión presupuestaria para 2017 era, inicialmente, de 551.476 euros y una vez descontado el coste de las tarjetas sanitarias a renovar por caducidad, la previsión para 2017 es de 303.538 euros, es decir, se produce un ahorro económico de 247.938 euros.</p>

	Aunque la cantidad de tarjetas sanitarias que caducan cada año varía por diversos factores, se estima que va a suponer una disminución media de 500.000 tarjetas/año, lo que supondría una media de ahorro anual de 245.000 €/año.
Impacto de género	La norma no tiene impacto de género.
Otros impactos considerados	El proyecto normativo no tiene impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia. Así mismo, no afecta a la unidad de mercado, respetando los principios contenidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantías de unidad de mercado.
Otras consideraciones	No se han tenido en cuenta